



# Asamblea General

Distr. general  
18 de enero de 2006

Sexagésimo período de sesiones  
Tema 31 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial  
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/60/477)]

### **60/107. Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 59/124, de 10 de diciembre de 2004, así como las resoluciones aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos,

*Teniendo presentes* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados<sup>1</sup> y el informe pertinente del Secretario General<sup>2</sup>,

*Tomando nota* del informe de la Comisión de Investigación sobre Derechos Humanos establecida por la Comisión de Derechos Humanos<sup>3</sup> y de los informes recientes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967<sup>4</sup>,

*Recordando* la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia<sup>5</sup> el 9 de julio de 2004, y recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004,

*Observando en particular* la respuesta de la Corte, especialmente que la construcción del muro que está levantando Israel, la Potencia ocupante, en el

<sup>1</sup> Véase A/60/380.

<sup>2</sup> A/60/295.

<sup>3</sup> E/CN.4/2001/121.

<sup>4</sup> E/CN.4/2005/29 y Add.1 y A/60/271.

<sup>5</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y su régimen asociado contravienen el derecho internacional,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>6</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>6</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>7</sup>, y afirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben ser respetados en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

*Consciente* de la responsabilidad que incumbe a la comunidad internacional de promover los derechos humanos y asegurar el respeto del derecho internacional, y recordando a ese respecto su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

*Reafirmando* el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

*Reafirmando también* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>8</sup>, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Reafirmando además* la obligación que impone a los Estados Partes el Cuarto Convenio de Ginebra<sup>8</sup>, en virtud de sus artículos 146, 147 y 148, con respecto a sanciones penales, infracciones graves y responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

*Reafirmando* que todos los Estados tienen el derecho y el deber de adoptar medidas de conformidad con el derecho internacional y el derecho internacional humanitario para reprimir los actos de violencia mortífera cometidos contra su población civil a fin de proteger la vida de sus ciudadanos,

*Destacando* la necesidad de que se cumplan cabalmente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, incluido el memorando de entendimiento de Sharm el-Sheik, y de que se aplique la hoja de ruta del Cuarteto para avanzar hacia una solución permanente del conflicto israelo-palestino en que se prevean dos Estados<sup>9</sup>,

*Reconociendo* la importancia de la retirada de Israel de la Franja de Gaza y de partes de la zona septentrional de la Ribera Occidental, así como del desmantelamiento de los asentamientos allí ubicados, como medida para aplicar la hoja de ruta,

*Expresando su grave preocupación* porque Israel, la Potencia ocupante, siga cometiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino, en particular mediante el uso excesivo de la fuerza, los castigos colectivos, la reocupación y el cierre de zonas, la confiscación de tierras, la construcción y ampliación de asentamientos, la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado que se aparta de la línea del Armisticio de 1949, la destrucción de bienes y todas las demás medidas que sigue adoptando con objeto de alterar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

---

<sup>6</sup> Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>8</sup> *Ibid.*, vol. 75, No. 973.

<sup>9</sup> S/2003/529, anexo.

*Profundamente preocupada* por las acciones militares que se han llevado a cabo desde el 28 de septiembre de 2000, que han causado miles de muertos entre los civiles palestinos, incluidos cientos de niños, y decenas de miles de heridos,

*Expresando su profunda preocupación* por los persistentes daños resultantes de la amplia destrucción causada por las fuerzas israelíes de ocupación, en particular de lugares religiosos, culturales e históricos, elementos de la infraestructura e instituciones de vital importancia de la Autoridad Palestina y tierras cultivadas en todas las ciudades, poblados, aldeas y campamentos de refugiados de Palestina,

*Expresando su profunda preocupación también* por la política de cierre aplicada por Israel y, por las rigurosas restricciones, incluidos los toques de queda, que se siguen imponiendo a la circulación de personas y mercancías, en particular a la circulación del personal médico y de asistencia humanitaria y de los suministros para tal fin en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como por las consecuencias negativas que ello tiene para la situación socioeconómica del pueblo palestino, que sigue representando una gravísima crisis humanitaria,

*Preocupada* porque prosigue el establecimiento de puestos de control en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y por la transformación de varios de esos puestos de control en estructuras similares a cruces fronterizos permanentes dentro del territorio palestino ocupado,

*Expresando su preocupación* porque millares de palestinos permanecen en prisiones o centros de detención israelíes sometidos a condiciones de rigor que minan su bienestar, y expresando su preocupación también por los malos tratos y el hostigamiento de que puede ser objeto cualquier preso palestino, así como por todas las denuncias de tortura,

*Convencida* de la necesidad de que haya una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir a poner fin a la violencia y proteger a los civiles palestinos y ayudar a las partes a aplicar los acuerdos concertados, y recordando a ese respecto la contribución positiva de la Presencia internacional provisional en Hebrón,

*Destacando* la necesidad de que se apliquen plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Reitera* que todas las medidas y acciones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>8</sup>, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla cabalmente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949<sup>8</sup> y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones que constituyen violaciones de la Convención, incluidas todas sus actividades de asentamiento y la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y sus alrededores, así como las ejecuciones extrajudiciales;

3. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, que han causado la pérdida de muchas vidas humanas, un gran número de heridos y la destrucción masiva de

viviendas, bienes, tierras cultivadas y elementos de infraestructura de vital importancia;

4. *Expresa su grave preocupación* por el uso de ataques suicidas con explosivos contra civiles israelíes que provocan ingentes pérdidas de vida y heridas;

5. *Acoge con beneplácito* la retirada de Israel de la Franja de Gaza y de partes de la zona septentrional de la Ribera Occidental, así como del desmantelamiento de los asentamientos allí ubicados, como medida para aplicar la hoja de ruta;

6. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que, en ese sentido, cumpla estrictamente sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, en lo que respecta a la modificación del carácter y la condición jurídica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

7. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violan los derechos humanos del pueblo palestino y que respete las normas del derecho humanitario y cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben a ese respecto;

8. *Exige también* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud del derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia<sup>5</sup> emitida el 9 de julio de 2004 y se estipula en la resolución ES-10/15 y en la resolución ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y detenga de inmediato la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, desmantele de inmediato la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todos los actos legislativos y reglamentarios relativos a su construcción, e indemnice por todos los perjuicios causados por la construcción del muro;

9. *Insiste* en la necesidad de que haya unidad e integridad territorial en todo el territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, incluso mediante la eliminación de las restricciones para entrar y salir de Jerusalén oriental, así como la libertad de circulación entre el territorio y el mundo exterior;

10. *Subraya* la necesidad de que se aplique cabalmente el memorando de entendimiento de Sharm el-Sheikh;

11. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*62ª sesión plenaria  
8 de diciembre de 2005*